ARCHIVO PROVINCIAL
Armario 49 Legajo 25 Nº 29
OTHO-PHPS-04-240-1-17

160

En la villa de Vergara a veinte y tres dias del mes de Octubre de mill e quinientos y quarenta y quatro años ante el señor Alcalde Ordinario de la dicha villa e por ante mi escribano de su magestad e testigos de yuso escriptos parecieron presentes los señores Alcalde e Regidores de la dicha villa e Juan Martinez de Alcorta procurador general de la dicha villa e dixeron que por quanto en el Ayuntamiento que se hizo en esta dicha villa a diez e nueve dias del mes de Octubre deste presente año se acordo que se hiziesen las casas de Ayuntamiento de la dicha villa en el solar que es en la plaça de la dicha villa donde al presente estan las casas de Ayuntamiento viejas e para hazer las dichas casas nuevas es necesario derribar las dichas casas viejas e para ello es necesario que se notifique a los vezinos e moradores de la dicha villa que dentro de quinze dias primeros siguientes vengan a sacar sus haziendas de las dichas casas viejas e que pasados los dichos quinze dias se derribaran las dichas casas viejas e se hara la dicha obra de las dichas casas nuevas e que para ello pedian e pidieron a mi el dicho escribano les notifique lo susodicho a los vezinos e moradores de la dicha villa

x mm de Rubas &c
x Pedro delcamino &c
x Catalina de yza &c
x Domingo delatierra &c
x mm de Zubima
x Simon de carasa

Y Gines de Zubimendi Pasadores

Y martin de arrieta bunda
x Catalina de unda medio
x Catalina de egurcabe
x maria de unda

Demanera que sobre el Juram.to que seles abia rresebido dellaron en Dixeron los sobre dhos no abermas de Pasadores Segun sus mtos de dhos sobre dhos que son bentel testigos Pasadores Reros Segun que dhos son Y un que Reros y quatro nidos por saber de los dhos

Ytem El dho sobre dho Pedro delmunda rregidor dho Espinel dho Pedro Perez de Zubi de vergarez y que dixo que no sabia firmar el dho Pedro Perez de Zubi siendo testigos Pedro de Lasalde unda Vecino del dho lugar de abrumendi y dho Pedro de Zubi Vecino de vergarez que rogaron firmase por

Ynojosa de unda

Ytem

Y Dan as dellos sobre dhos Pasadores alle Zurupe
formaan que abia Recebido de abrumendi tres
mugeres biudas que estauan mortgadas en
bolsa questen andadas sus bienes abs dhos Zumalgoa
migmurrez aretxu Dancas que son Juana de Rubas Cat.a
de Rubas y marina de Vrialde y estauan fiadas por
bemdat y Pedro de Lasterra y maria Ortiz de Pagaztiene
a fecha ut supra

arrazpeta

14 ½

En el lugar de Larrazpeta que es en la Jurisdiçion de Vergara a beinte e quatro dias del mes de octubre de mill e quinientos y noventa e nueve años Juan de Arzadun alcalde hordinario en el dho lugar por su magd e por virtud de la comision e instruçion que de su magd tiene para hazer la averiguaçion que de yuso se hara mençion de la una parte y de la otra Juan Perez de Alçolaras procurador general del dho lugar

x Juan de Verbena ——— 1
x Miñ de Quevedo ——— 1
x Juan Casq. de Verbena ——— 1
x Labores ——— 1

Medios de agostos

x Maria de Sotela ——— 2 12
x Lucia ——— 2 12
x Catalina de Vergales ——— 2 12
x Maria de Verbena ——— 2 12
x Monja de Axturumbe ——— 2 12

x Gemanera que dabaxo del dho juramento
que ha fecho recebio declaracion en forma de
los sobre dhos no abemos de ygualadores beca
nos ni mirradores ni mora de vas dichos D
Diego—Bredhus que segun lo que ha visto de ygualadores y medios
segund que de suso van declarados declarando
estando testigos Juan de Verbena y Labores de casa
de estos Vecinos testigos de lugar de
Larca hasta y so que dellos dhos regadores
dixeron no sabian firmaron los dhos
testigos dho Sr

Ante mi

Y En nellugar de Abalmoça que ches Clater mandado
de vsar cabsztaus xbenítez y quatro dios dilmes de
Octubre demíél ¿quinientos y sesenta y nueue
Y syete dios de nouiembre siguiente del dho ¿quinientos y
sesenta y syete por virtud de la comysyon Eyustycya que
dello se me cometio y dio Y Cometyo a Diego de Ybarra
mayordomo de la dha Ciudad de Vitoria y Gerónimo
de alaua Y los alcaldes ordinarios de la dha Ciudad
Rec.ceb. Juramento en forma qual dho es Y tal los
Seruiere de lugartenientes de Corregidor y de luego
Ø cada vno de los dhos Regidores del dho lugar de
que se hizo Cargo Y auiendo los bien y mas
Cumplidamente de Declarar dixeron y depusieron
Y cada vno de ellos por si Ø que en el dho lugar de
Abalmoça no auia ni hauia auido ni Cogido ni
Cogia ninguna yerua para albergo Y que para
Cualesquier Cosas que se ofrescian en la dha Villa
Cumplia con la renta de los propios y Con los
derechos de Cenia y herbaje los quales sobre
Abalmoça
21 de
Junio
1
Y
Y
Y

x Juan de Loriça
x miguel de carate
x Fran̄o de carate
x xpoual debotiarrate
x miguel de verriuena
x Lope de la zuea
x Domingo de hegui[illegible]
x Pedro Sagasti
x Pedro de abecia
x Juan de loiçaga

me

mequd pagadres

x maria de garnicasta ~~[illegible]~~
x ~~[illegible]~~ catalina de beloriarrate
x Joana de larrea

Demanera q̃ de dhos mrs
q̃ se dexan en cabeça de dhos mrs pagadres
con cosas de dhos mrs no alcanzan p̃ pagadres
enteros ni medios ni quartos q̃ dhos mrs
de belmonte dexan q̃ son beynte
tres pagadores y mas de los q̃les mrs pagadres
pagadores segund q̃ de suso van nombrados
y dhos mrs y dixeron q̃ juran q̃ es la verdad
juramt̃o q̃ fecho tienen so cargo del dho
dho mrs de la relacion q̃ dhos mrs pagadres
q̃ mrs de Juan y Lopes de belmonte y Lopes de loiçaga
de aristegui y miguel de belmonte y de Juan de belmonte
mar̃ de dhos lugares y de Lopes de veruena
de Juan y pedro de aristegui y de Juan de veruena
y Lopes de [illegible] de dho lugar de veruena

Carta

En nellegar dey carta Rbentel quatro dias del
mes de Abre demill equinientos xxbento
nueue yo Joandiaz de aguilera Escriuano del
Rey nro Señor por abtud dela comission mi
dada por el Don Juan manrrique de arana dego
y Capitan general dela Prouincia de labam
da del dho Reyno de general treme su cumbrum-
plir Rmigmo para lo dego Rore por estreuan
que se pusiese aber por Juntas y Rregistros Rlos
Cmunes de esta villa y Rgente Cos quales se Rcorgi
de dho Juramiento que abian fecho dixieron
Rque tenian en Rlacion libertad dun
escriuano y escriuanos ante quien beesen y mirasen
y mirase a dra Rlacion y Rlo que ansi dixieron
Rlacion Rgos del tenor siguiente Rgo

Carta

Primeramente] Rlos dela siente
Rlge abeca
Rlx Juan Rlopez de abeca
Rlx Juan de abeca de Rlos Rlios
Rlx Rlodrigo de Rlosa siente
Rlx Rlodrigo de Rlelazca
Rlx Juan de Rlarrica
Rlx Rlarcos de Rlamdja

X Pedro de Gorbea
X Min de Zarracar
X Juan de Larrea
X Min de Eloyaga
X Juan de Iturriaga
X Juan de Urquiaga
X Juan de Elorriaga
X Min de Elorriaga
X Pedro de Larrañaga
X Juan de Larrañaga
X Diego de Eloyaga
X Juan de Anda
X Sancho de Zarraca
X Juan de la
X Domingo de Elorriaga
X Pedro de Labeaga
X Pedro de Carcavelle Elorriaga

Mayor de Zarraca

X Catalina de Elexcaga
X Maria de Vgalde
X Maria de
X Marigoez de la Fuente
X Angela de
X Teresa de Zarracar
X Magdalena de Murguia
X Juana de Anda
X Cosilda de
X Marina de Labeaga
X Marinaster de Albeitia
X Marina de la Fuente

Demanera que dehaxo dello juramento
que hecho tiene cabo dello dixieron que
sobre dhos no sabemos paga dores ni mora
dores ni moradas nos dellos sobre dhos que
remitan y dos pagadores con las medras
y goderes segund que en sus quentas
debuxo en estas memoria y angel dixeron
declaracion debaxo del dho juramento que es tuvo
presente dho Juan dias del aguaze y confesso de
la cantidad contenida en dha carta y en este
becino de cariego y el dho mr de parra cat lo firmo
por si y por el dho Sancho de parra a cat que no sabia
escrivir a ruego lo firmo el dho testigo dho

Ante mi

Vellenga

2 Vellenga de abcia a beinte y quatro dio
deniembre de mill y quinientos y noventa y nueve años
Juan dias de aguilar alcalde ordinario en la villa y
virtud de la comision que para ello tengo fue a
hecho de diligencia manteniendo en la tenencia y
la posesion general della y su juridicion y la cada de
bstia y Hermandades de alava dhos adentes y
cerrequeses dentro de treslebo juramento en forma
qual de dho Andres Serrequiera de la de Sorbe de
guss y dentro de la villa regidores de
lugar de abcia para que sobre juramento de dho
hechos y interrogatorios que presentaron
lugar de su parte en defensa amigo para
hagos y reprobacion que presentaron

Sentencias obligatorias para los gastos Vistas de
Gobernación y Govierno los quales debaxo de
Juramento dixeron y pronunciaron declarando
la verdad en la Audiencia a pregunta y
Repregunta en la forma siguiente

Y Primeramente Dn Fran de Silveira
Regidores Gerardo de Espinosa
Juntos Juan de Vrrutia
Diego de Eguiluz
Y Juan de Cero
Y Dn de Eguiluz
Y Juan Ortiz de Carate
Y Dn de Eguiluz
Y Dn de Eguiluz el mozo
Y Dn de Eguiluz
Y Dn de Eguiluz
Y Dn de Eguiluz
Y Dn de Eguiluz
Y Juan Ortiz de Zarate
Y Dn de Eguiluz
Y Juan Ortiz de Zarate
Y Dn de Eguiluz
Y Juan Ortiz de Zarate

marina de arboleas
marquesado de elche
julioma de vasolez
marquesado de caracc

Y Dezimanera que dello axi dicho juramen
to que les fue rrecebido declararon y dixe
ron los sobre dichos ser verdad lo en sus
escritos y memoriales por ellos dado
dicho que pedian y pidieron mucho pagadores
madres pagadoras y dixeron que heran bende
zientas y quarenta y dos mill y quinientas
y sesenta y dos mrs poco mas o menos
y el dicho juramto dixeron que sabian mas pagadas
mi pagadoras dellos declarados segun y en la dicha
razon siendo presentes los dichos pablo de aguirre
y geronimo de arbolancha vecinos desta ciudad
y lo firmaron de sus nombres
Lope de Alva — pablo de aguirre — geronimo de arbolancha
Pasó ante mi Diego de Vallejo escrivano
Y yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los
dichos otorgantes
Y en fee de verdad lo firmo de mi nombre
Diego de Vallejo escrivano

[Firma] En la ciudad de Murcia a treinta y un dias del mes de octubre de mill y quinientos y sesenta y dos años ante el señor Juan de Avendaño caballero del abito de Santiago corregidor desta ciudad y su partido por su magestad y en presencia de mi Diego de Vallejo escrivano de su magestad y del numero de la dicha ciudad parecieron presentes los dichos pablo de aguirre y geronimo de arbolancha vecinos desta ciudad y dixeron que por quanto en la dicha razon se hizo cierta declaracion de los bienes que cada uno tiene y de los que pertenecen a sus mugeres y hijos y menores de que estan encargados y tutores y curadores y para mejor averiguacion de la verdad y que no aya fraude en la dicha declaracion que hizieron ante el dicho señor corregidor y ante mi el dicho escrivano de que doy fee que conozco a los dichos otorgantes y en fee de verdad lo firmo de mi nombre
Diego de Vallejo escrivano

31 + [Firma] En la ciudad de Murcia a treinta y un dias del mes de octubre de mill y quinientos y sesenta y dos años ante el señor Juan de Avendaño caballero del abito de Santiago corregidor desta ciudad y su partido por su magestad y en presencia de mi Diego de Vallejo escrivano de su magestad y del numero de la dicha ciudad parecieron presentes los dichos pablo de aguirre y geronimo de arbolancha vecinos desta ciudad y dixeron que por quanto en la dicha razon se hizo cierta declaracion de los bienes que cada uno tiene y de los que pertenecen a sus mugeres y hijos y menores de que estan encargados y tutores y curadores y para mejor averiguacion de la verdad y que no aya fraude en la dicha declaracion que hizieron ante el dicho señor corregidor y ante mi el dicho escrivano de que doy fee que conozco a los dichos otorgantes y en fee de verdad lo firmo de mi nombre
Diego de Vallejo escrivano

De alava fueron presentes nos el dicho señor
y recibimos juramento en forma de derecho
cabo sobre que fue preguntado de la manera que
de suso se contiene dixo que lo que sabe para que
de cargo de dicho juramento declarara los pagadores
y cabdales de la dicha hermandad que en el dicho
tiempo fueron y en especial dixo que sabe
que los pagadores que fueron
Pagadores
Juan martinez de belasco
Juan martinez de lastaburu
Juan martinez de lastaburu
Juan martinez de aguirre
Juan martinez de aguirre de Arriaga
Juan martinez de Urquiola
Juan diaz
Martin de larrea
Juan de lastaburu
Juan de lastaburu
Pedro de ibarra
Juan martinez de aguirre
Martin de ibarra
Juan de abecua
Juan de alava
Juan martinez de ablaza yglesia
Sancho lopez de ugarte

x	Diego de Castro	1
x	Pedro de Urrutia	1
x	Fran.co de Estrada	1
x	Xpoual de Urzola	1
x	Fran.co Fernandez de Angulo	1
x	Fran.co de Valencia	1
x	Fran.co de Olaveaga	1
x	Fran.co de Castro	1
x	Diego de Olaveaga	1
x	Fran.co de Quirós	1
x	Diego de Olave	1

Medios Diego de Arcos

x	Marq.s Ramirez de Fuenlabraberança	½
x	Maria de Olaveaga	½
x	Marq.s de Villagarcia	½
x	Marq.s de Sitaran	½
x	Antonio de Urrutia	½

x Demanera que dixo del dho Juram.to que sabia dixieron y declararon los dhos Sres dhos Alcaldes pagadores mi pagadoras de los dhos dos dhos que son treynta y vn pagadores con los medios segun que declaran dhos Pagadores y dellos dixieron estar amortigua-
dos Juan mz de Quirós y ser y sobre y no tener
bienes y ser pobre y insolvente de los dhos dhos
Juros de q.e se les hizo cargo en quel dho tiempo
dhos dixo no sabia firmar firmaron dhos Juezes
y mi dho Escr.o y de dho dho y de cargo mi que doy
fee

Pasó

1/ Enel lugar de aregumdana q̃ llegs de Jarandilla
6 leguas abegunes q̃ a treze dias del mes de Abril
del año q̃ passo de mill e quinientos e noventa años y ssu̇ dias de
aregumdana 4 t d
dho mes y año por ante mi Gerbasio del Castillo
escriuano de su magestad del audiencia de Valladolid y testigos
de yuso escriptos paresçio presente el bachiller Juan
Vermudez de Salamanca clerigo vezino de la villa de Jarandilla
el qual dixo que el dezi Arcipreste de Jarandilla y beneficiado
de dho lugar los quales dixeron que por quanto dho bachiller
Juan de Vermudez q̃ presente esta en nombre de Catalina
Vermudez su muger y en nombre de los hijos y herederos
y sucesores que della an y ouieren de auer de dho lugar y los
que dellos vinieren q̃ presentes estan y en nombre de
1/ Pedro Vermudez de Salamanca
2 Bartholome de abeca
vno de ellos
vno de ellos

medios y generales

Y mas a Raes la suma ——— } =

Y Demanera que sobre el dho juramento que ha
echo fuerresceny declaracion abierto dho lugar de
Degollado ante q̃ otros dos testigos q̃ no sea mas segun
uhº = = quedan dhos y dhos medios reales y ante q̃ se
saquen nros demos diligencia a los nego-
cios conforme al regimiento de dho lugar de
general mente se allo con mas q̃ los dhos alcaldes
estando en dho lugar de caiseguan ũ dia de agosto de
dho presente año mando hazer el dho requerimiento
de abeças los siguientes diligencias q̃ se hizieron en dho lugar ũ

Bartolome
Cabeçia

Y Antemi

Y Mas en el dho lugar de Degollado a quatro dias del mes de octubre de
+ 6 stos años abemos q̃ a los dhos alcaldes se les debe de salario
Segunda } mill e quinientos q̃ montan a razon de quatro reales de cada
dho de los dhos alcaldes de ordinario y de cada uno de los
7 dhos regidores de dho lugar q̃ son siete y la q̃ tal escribano
de dho lugar q̃ son dos reales de cada dho que montan
dhos salarios de al cada dho lugar q̃ son quatro mill e
y quinientos dhos q̃ se an de pagar del derecho y gasto
de bienes del dho lugar de q̃ se hizieron dhos alcaldes
que son los dhos Bartolome Cabeçia y Antemi
q̃ se hizieron dhos alcaldes y q̃ se hizieron
dhos salarios segun dho es

Y Primeramente mas a los dhos alcaldes ——— 1
Mas a los dhos regidores ——— 1
Mas a los alcaldes ——— 1
Mas a Sebastian de Aguilera escribano de dho lugar ——— 1

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

x Juan de arbeas
x Juan de esp
medras generales
x maria de vrruina
x Catelina Oyaburu

64 Dixeron que sobre lo que se les mando que hiziesen
—rescen de sus oficios y lugares de regidores
procuradores hiziendo cada dos meses que
les nombrasen dos personas cada vez que
Cabe nombrados de ellos y aora que les
vaya conforme a la instruc
vos q̃ allo mas Conbenga y de ello
sidos presentes p̃o Juan de aguirre
bezino de Sancta y los de este bezino de cada
y estuvieron de sus nombres con dos
dellos y p̃o los de ellos z. fue elegido
los de este dicho año

Juan de soyo Rodrigo

x Enel lugar de gusuli q̃ es en la parte de
29 o vbabastan a los dhos bando y quatro dellos
de mes de octubre de mill q̃ quinientos y ochenta y
gusuli juramdos de algo de los vezinos del regimo de
por virtud de la comisión de suso dicha
juan martinez riquel de arcaya fiel executor
general de la dicha villa de la ciudad de bitoria y por
mandado de su alteza y su acuerdo para esta
en esta cogistuan por ante mi abiendo a todos
y presentes juramento en forma qual de derecho
los seis requiere de que doy fe
bezino del dho lugar — del dho lugar de gusuli

para que en su cubierta en Cabildo ayer
tenido declaren los pagadores y medios pagadores
y guardas que ay al presente Obligare de
guardar los quales y cada uno de declarar el
verdad y las personas que declararen ha
Obligare de lo cumplir

x Juº Ruiz de Segovia de Herrera
x Sancho Ruiz
x Tomas de Segovia
x Juº de Arruncibay
x Joan de Olarte
x Pedro de Errasti
x Ysidro de la Calcada
x Simon de Larrea
x Geronimo de Larrea
x Geronimo de Larrea
x Juº de Obia
x Simon de Obia
x Juº de Ciu
x Juº de Arberas
x Gerardo

Mayorazgo de Ygaran
x Casilda de Zarauz y Herrera
Teresa de Urcabal
x Catalina de Larrea
Felipa de Olarte
x Juana de Urcabal
x Juana de Ibyca[illegible]ga
x Maria Ruiz de Chacar
x Maria de Arando [illegible]
x Casilda de Arbocas

De manera que de todos los Juramt que se
recibio de Alcaldes y demas Regidores de anda

[illegible] ber en [illegible] lugar de[illegible] Zuébes yganes [illegible] Cegune
das segund que de[illegible] blancas [illegible] y nombra[illegible] Zdyo
no aber mas [illegible] lugar de[illegible] Zuestro/ser
no saber [illegible] que[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
beanos de vmca Zlos [illegible] beanos de cauegil que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

x mín delexpe
x Juan de Rebas
x Juan de Escarra
x Jorge de basabe
x Fran.co Lopez de Esq.
x Julian de Egaray
x Pedro de Arano
x Fran.co de V cabal
x Juan de Arriaran
x Juan de Encalaga
x Fran.co Egaray
x Juanes de Eycarro
x mingues de planendi
x Juan de Egarte
x Joan de landaburi
x Juan de Egues mayor de Ymarcparayna
x Fran.co de Egues

medias de Sedras

x Catelina de Arbecas
x teresa de Eliçaga
x Joana de Eliçaga
x Juana de Esq.
x marg.tes del Aldaue
x Maria fernandes de Eyzaguirre
x La malaguesa

x marg.tes de Egaray
1 maria de la

demanera que debaxo dell dho juram.to que
dello rescibio declaro en quien abia dho dos
lugares mas de aya dos en Egaya dos de los Egue-
ches y nombrados de suso en los quales dixeron

Alcalde

Sargento

Regidores

Escribano

Alguazil

Abia en el dho lugar q̃ dho dia mes y año dhos
alcaldes con las mesmas penas dhas y alli lo ab-
solbieron de dicho juramento desta suso
y cabalmente de dho lugar y de cada uno de ellos
los quales fueron avisados por que dixesen
y manifestasen algunos delitos que hubiesen
cometido en esta villa y su tierra y juraron
en forma de derecho so cuyo cargo prometieron
de decir verdad en lo que supiesen y fuesen
preguntados y siendo preguntados por el dho
alcalde si saben algunos delitos que se hayan
cometido en esta villa y su tierra por algunas
personas de cualquier estado y condicion que
sean especialmente por algunos clerigos o
frailes o otras personas eclesiasticas o religiosas
o por algunos oficiales de justicia o por algunos
caballeros escuderos o personas poderosas
de cualquier estado y condicion que sean
que no hagan la justicia como deben o por
algunos regidores o jurados o oficiales de
concejo de esta villa o por algunos mercaderes
o tratantes o por algunos oficiales de menestrales
que hagan mal su oficio o por algunas mugeres
publicas o mancebas de clerigos o casadas
que anden en habito de hombre o por algunas
personas que tengan ayuntamiento con
parientas o comadres o ahijadas o entenadas
o con otras mugeres de mal vivir o por algunas
personas que sean blasfemadores de dios
o de sus santos o por algunas personas que
sean tahures o que anden en cuadrillas
o por algunas personas que sean rufianes
o que anden en cuadrillas o por algunas
personas que sean alcahuetes o alcahuetas
o por algunas personas que sean hechiceros
o hechiceras o que usen de hechizos o
sortilegios o por algunas personas que
sean usureros o que hagan usuras en
dineros o en otras cosas o por algunas
personas que sean monederos falsos o que
labren moneda falsa o que la anden labrando
o por algunas personas que sean ladrones
o salteadores de caminos o que anden en
cuadrillas o por algunas personas que
sean homicidas o que anden en cuadrillas
o por algunas personas que sean
encubridores de algunos delitos que
hayan cometido o por algunas personas
que sean fautores de algunos delitos
que hayan cometido o por algunas
personas que sean encubridores de
algunos delitos que hayan cometido
o por algunas personas que sean
fautores de algunos delitos que hayan
cometido o por algunas personas que
sean encubridores de algunos delitos
que hayan cometido o por algunas
personas que sean fautores de algunos
delitos que hayan cometido o por
algunas personas que sean encubridores
de

x	Juan de Aldaçabal	1
x	Juan de Celeche	1
x	Sebastian de Herrea	1
x	Pedro de Bidaurre	1
x	Juan de Zurtaran	1
x	Gurtubi Diaz	1
x	Fran.co de Basabe Bg	1
x	Pero Sanz de Iguinica	1
x	Juan de Mendieta	1
x	Juan de Lopez de Lexalde	1
x	Juan de Vgarte	1
x	Juan de Iguiniz de Olabe	1

x De manera que debaxo del dho Juramento que
dhi los dhos fueron recibidos declararon y mani.festa-
ron auer en el dho lugar de Vrigoyen los vezinos
que declaran dhos Juntamientos que son los
Vezinos y Juan de Celaya y
x bis Vezinos que declaran ser ansi la Juntamiento
no saben sino q̃ ha Juntado y q̃ de presente
hay los dhos Vezinos declarantes y q̃ estos
son los Vezinos que hay en dho lugar que firman

Ante mi

o/ s — mtt ee ij pagadores

demanera q̃ ella Mer Ordha Sem de Vlabstus
segund las memorias de otros tiempos y benefficios
pagadores q̃ ũ

o/s

3 | 3/23 ũ

3

Esta suma esta fallesçimento a Rodrigo Vergueneça en
encotagem. Mas de 246 Vº Ltrs.

Snotra pres fuss